

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, ent' o dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción m.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña  
María Cristina continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### Jefatura de Obras públicas.

##### Fomento.—Ferrocarriles.

Presentado por Don Fernando Gillis, en  
nombre de la Compañía del Ferrocarril del  
Tajuña, un proyecto de ferrocarril secundario  
desde Orusco á Cifuentes por Mondéjar,  
que, confrontado é informado por la  
Jefatura de la tercera división de ferrocarriles,  
fué remitido á este Gobierno con arreglo á  
las prescripciones del art. 29 del Reglamento  
provisional de 12 de Agosto de 1912, para la  
ejecución de la ley de Ferrocarriles secundarios  
de 23 de Febrero del mismo año, se hace saber:

Que en la parte que á esta provincia de  
Madrid se refiere, arranca el trazado de la  
línea de la estación que en Orusco tiene el  
ferrocarril del Tajuña, ya en explotación, y  
sigue la Vega del río del mismo nombre,  
entre éste y la carretera de Perales de Tajuña  
á Albares, en una longitud de setecientos  
sesenta metros.

En este punto cruza el trazado el río Tajuña,  
y atravesando su Vega se desarrolla por la  
ladera de la margen izquierda, llegando frente  
al cementerio de Ambite, con una longitud de  
5,900 kilómetros, contada desde el origen en  
donde se sitúa la estación de Ambite, del lado  
de arriba de dicho cementerio.

Segue después por la misma ladera y siempre  
por encima de la carretera de Perales de Tajuña  
á Albares, que frente á la estación de Ambite  
ha cruzado el río Tajuña y llega al límite de  
esta provincia con una longitud de 8,838  
kilómetros, internándose ya la línea en la  
provincia de Guadalajara.

Lo que se hace público á los efectos del  
art. 30 del Reglamento citado de 12 de Agosto  
de 1912, para que en el plazo improrrogable  
de veinte días se puedan pre-

sentar las reclamaciones que se estimen  
procedentes, á cuyo fin, y durante dicho  
plazo, queda expuesto al público el proyecto  
para su examen en la Jefatura de Obras  
públicas de esta provincia, situada en la  
calle de las Infantas, números 28 y 30, cuarto  
segundo.

Madrid, veintiséis de Mayo de mil novecientos  
trece.

El Gobernador,  
Demetrio Alonso Castrillo.  
(A.—299.)

#### Fomento.—Aguas.

Don José de Luque y Palma, como apoderado  
general de la Excelentísima señora Doña Rosario  
Palma y Giménez, Marquesa viuda de Luque,  
solicita de este Gobierno civil la correspondiente  
autorización para variar el emplazamiento de  
una toma de agua del río Henares, por un aprovechamiento  
de 150 litros por segundo destinado al riego de  
las fincas «El Encín» y «La Canaleja», sitas en  
términos municipales de Meco y Alcalá de Henares  
de esta provincia, del cual es concesionaria desde  
tiempo inmemorial, variación consistente en trasladar  
el punto de toma actual unos dos kilómetros  
agua arriba, suprimiendo las norias existentes  
y estableciendo una galería de filtración desde  
la margen derecha del río hasta el módulo y la  
máquina que se pretende establecer á unos  
doscientos metros al Este del palacio y granja  
existentes en la finca.

De la casa de máquinas arrancará una tubería  
de 920 metros de longitud que conducirá el  
agua á un depósito que se proyecta construir  
dentro de la misma finca en las inmediaciones  
del encuentro de las carreteras de Madrid á Francia  
por la Junquera y de Meco á Los Santos de la  
Humosa.

Lo que se anuncia al público para que en el  
término de treinta días, contados desde la  
publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL,  
puedan presentar sus reclamaciones en la Sección  
de Fomento los que se creyeren perjudicados con  
la petición.

Durante el mismo plazo estará de manifiesto  
el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de  
la provincia, Infantas, 28 y 30, en las horas  
hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Mayo de 1913.

El Gobernador,  
Demetrio Alonso Castrillo.  
(A.—293.)

### Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en  
Derecho civil y canónico, Abogado de los  
Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario  
de la Excelentísima Diputación y Comisión  
provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por  
la Comisión provincial en 20 del actual, con  
anuencia del señor Comisario de Guerra de  
Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en  
las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de  
Agosto de 1877, se acordó que los suministros  
hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia  
civil por los pueblos de esta provincia, durante  
el mes actual, se abonon á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, 0,26 pesetas.

Idem de cebada, 1,41.

Idem de paja, 6 kilogramos, 0,28.

Litro de aceite, 1,40.

Idem de petróleo, 1,02.

Kilogramo de carbón, 0,13.

Idem de leña, 0,04.

Y para que conste, de conformidad con lo  
acordado y á los efectos prevenidos en las  
disposiciones citadas, expido la presente,  
visada por el excelentísimo señor Vicepresidente  
de la Comisión, en Madrid, á 21 de Mayo de  
1913.

V.º B.º

Julio Freire.

Simón Viñals.

### Comisión mixta de Reclutamiento

#### Sesión de 28 de Junio de 1912.

Señores que asistieron:

Presidente, Don Alfonso Díaz Agero.

Vicepresidente, Don Antonio Pacheco Yanguas.

Vocales: Sres. Campos, Cavanna, Clonard, Leyva y Senra.

Abierta la sesión á las nueve y media de la  
mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo  
Sr. D. Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de  
los Vocales facultativos D. Julio Martín y D.  
Justo Gavalda, fué leída y aprobada el acta de  
la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio  
de exenciones y clasificación de mozos del actual  
reemplazo y revisión de los de años anteriores,  
adoptando los siguientes acuerdos:

### REEMPLAZO DE 1912.

Congreso.

490.—Valentín Martínez Marcen. Soldado por haber resultado útil.

Chamberí.

232.—Luis Rodríguez Méndez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Latina.

535.—Enrique Moreno Mayoral. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

551.—Eduardo Fernández Solorzano. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Centro.

453.—Manuel Abella Alvarez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Hospital.

229.—Alberto Ferrer. Excluido por fallecimiento.

Universidad.

233.—Gregorio Yagüe Burgos. Soldado por haber renunciado á la excepción.

Inclusa.

441.—José Arias. Soldado por no justificar la excepción.

Hospicio.

175.—José Quero Sánchez. Oficiase al distrito para que con urgencia instruya el oportuno expediente de prófugo.

188.—Plácido Sanz Agudiez. Oficiase al distrito para que con urgencia instruya el oportuno expediente de prófugo.

Móstoles.

5.—Pedro Arribas Reyes. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 10 del artículo 89.

Guadarrama.

2.—Braulio Barreno Montero. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

Vallecas.

12.—Plácido Barrués Ros. Soldado por no justificar la excepción alegada.

27.—Pedro Alcalde García. Soldado por no haber justificado la excepción.

51.—Nicolás Sáiz Fernández. Excluido

temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

57.—Jesús Morcillo Juan. Soldado por no justificar la excepción alegada.

Alcalá de Henares.

68.—Francisco Martínez Llanos. Oficiase al Ayuntamiento para que instruya el oportuno expediente de prófugo.

89.—Pedro Teodoro Monleón de la Torre. Soldado por hallarse sirviendo como voluntaria.

Camarma.

6.—José Rivas Orozco. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 7.º del art. 86 de la Ley.

Torrejón de Velasco.

2.—Alejandro Delgado Campos. Soldado de conformidad con el fallo del Ayuntamiento.

Getafe.

3.—Anastasio González Fernández. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Chamberí.

44.—Antonio García Barrilero. Soldado de conformidad con el Ayuntamiento.

115.—Julio Valentín Laza. Oficiase al distrito para que con urgencia instruya á este mozo el oportuno expediente de prófugo.

Colmenar Viejo.

9.—Eusebio Criado Manzano. Oficiase al Ayuntamiento para que con urgencia instruya á este mozo el oportuno expediente de prófugo.

Torrejón de Ardoz.

18.—Victoriano Ramos Juan Arana. Oficiase al Ayuntamiento para que con urgencia instruya á este mozo el oportuno expediente de prófugo.

Vallecas.

84.—Prudencio Fuentes Ponche. Oficiase al Ayuntamiento para que con urgencia instruya á este mozo el oportuno expediente de prófugo.

93.—Gerardo Careaga Sampaul. Oficiase al Ayuntamiento para que con urgencia instruya á este mozo el oportuno expediente de prófugo.

Buenavista.

204.—Tomás Castillo Almazán. Oficiase al distrito para que con urgencia instruya á este mozo el oportuno expediente de prófugo.

Centro.

238.—Federico Alvarez Martínez. Oficiase al distrito para que con urgencia instruya á este mozo el oportuno expediente de prófugo.

340.—Francisco Cano Benito. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Chamberí.

2.—Manuel Gómez del Cerro. Oficiase al distrito para que con urgencia instruya á este mozo expediente de prófugo.

82.—Francisco Rebollo Alvarez. Oficiase nuevamente á la Comisión mixta de Vizcaya interesándole la certificación del resultado del reconocimiento de este mozo.

372.—Eulogio Uria Gómez. Oficiase al distrito para que con urgencia instruya á este mozo el oportuno expediente de prófugo.

380.—Gabriel Bermúdez Campos. Oficiase al distrito para que con urgencia

instruya á este mozo el oportuno expediente de prófugo.

422.—Saturnino Varón Benito. Oficiase al distrito para que con urgencia instruya á este mozo el oportuno expediente de prófugo.

Hospicio.

318.—José María Martín Montalvo Gurrea. Reclámese nuevamente al Director de la Academia de Artillería certificado de existencia de este mozo, que sirve como Segundo Teniente.

Lozoya.

1.—Florencio Pascual López. Oficiase al Ayuntamiento para que instruya con urgencia el oportuno expediente de prófugo.

Chamartín.

18.—Víctor Arribas Santana. Reconocido ante la Comisión mixta de Barcelona. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso segundo del art. 84.

Hospicio.

175.—José Quero Sánchez. Queda relegado de la nota de prófugo y se le declara útil, según certificación facultativa de Barcelona. Pendiente de expediente.

Palacio.

349.—Manuel Gómez Villafra. Soldado por haber resultado útil ante la Comisión mixta de Burgos.

Hospital.

2.—Eduardo Martín Medina. Oficiase al Director de la Prisión Celular, para que con mayor urgencia remita certificación de existencia de este mozo.

446.—Francisco Iglesias Nieto. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Inclusa.

50.—Pablo Mingo Martínez. Habiendo fallecido este mozo, según manifestó el Médico de esta Comisión, oficiase al distrito para que remita el oportuno certificado de defunción.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION.

Carabanchel Bajo.

28.—Ricardo Quintano Molina. Reconocido ante la Comisión mixta de Barcelona. Inútil. Excluido temporalmente.

Hospital.

411.—Hermenegildo Martínez Martínez, Talla, 1,531 metros. Continúa excluido temporalmente.

Inclusa.

133.—Casimiro Martín Román. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

228.—Francisco Ortiz Carrasco. Reconocido de padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Rascafría.

7.—Eusebio Pérez Marcos. Se autoriza el reconocimiento del padre de este mozo con arreglo al art. 125 del Reglamento.

Carabanchel Bajo.

25.—Lino Olmos Pérez. Excluido temporalmente como comprendido en el caso 3.º del art. 83.

Hospital.

230.—Florentino Escobar López. Reconocido ante la Comisión mixta de Oviedo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Gargantilla.

1.—Félix Castañer Navas. Reconocido

ante la Comisión mixta de Barcelona, resultó útil. Soldado.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISION.

Hospital.

205.—Paulo Pascual Martínez. Inútil. Excluido temporalmente.

Inclusa.

167.—Saturnino Molina Tejedor. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

250.—Carlos Bonilla Moreno. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Hospicio.

324.—Carlos Izcara Rubio. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Hospital.

43.—Antonio del Llano y del Llano. Inútil. Continúa excluido temporalmente, habiendo sido reconocido ante la Comisión mixta de Oviedo.

Palacio.

362.—Saturnino Hernández Herrero. Se le releva de la nota de prófugo y se oficia al distrito para que le clasifique.

REEMPLAZO DE 1909.—REVISION

Buenavista.

192.—José Trabado García. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Hospital.

395.—Indalecio Tejero Seba. Talla, 1,532. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Centro.

131.—Francisco Martínez Corro. Reconocido ante la Comisión mixta de Oviedo. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Congreso.

250.—Juan Cebrin Bernal. Reconocido ante la Comisión mixta de Málaga. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Chamberí.

63.—Miguel Pardo Blanco. Excluido por haber fallecido.

REEMPLAZO DE 1908.—REVISION

Inclusa.

95.—Antonio García Lucas. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Universidad.

188.—Miguel Uriz Pi. Reconocido ante la Comisión mixta de Barcelona, resultó inútil. Continúa excluido temporalmente.

Mozos de otras provincias.

Villaverde de Montejo (Segovia), 1909.

6.—Gaspar Abad Cabornero. Talla, 1,542. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

La Cañosa (Pontevedra), 1910.

73.—Feliciano Buceta Viña. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Murcia, 1911.

38.—Antonio Lorente Lapazarán. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Sepúlveda (Segovia), 1912.

13.—Juan Martín Cristóbal. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Barcelona, 1912.

237.—Alvaro Retana Ramírez de Arellano. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Santa María del Campo (Cuenca), 1912.

8.—Rodolfo Rubio Carrasco. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Dada cuenta de la instancia del mozo Plácido Recuero López, núm. 3 por el pueblo de Chinchón para el actual reemplazo, solicitando con arreglo al art. 119 reconocimiento de la enfermedad sobrevenida después de su clasificación como soldado y acompañando una certificación expedida por el Médico titular, en que éste hace constar que el solicitante en el día 14 de Mayo, y debido á un fuerte traumatismo, se produjo una dislocación de las vértebras dorsales con lesión de la respiración y movimiento del raquis, y considerando que desde que ocurrió este accidente hasta la fecha ha transcurrido bastante espacio de tiempo, durante el cual es lógico suponer que el mozo habrá sido atendido facultativamente, y á fin de resolver con estricta justicia acerca de esta petición, la Comisión acordó ordenar al Ayuntamiento que los Médicos titulares procedan al reconocimiento del mozo y remita certificación del resultado.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1895, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la Ley establece, con arreglo al artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

#### Sesión de 5 de Julio de 1912.

Señores que asistieron:

Presidente, D. Alfonso Díaz Agero.

Vicepresidente, D. Antonio Pacheco Yanguas.

Vocales: Sres. Campos, Clonard, Senra y Leyva.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los Vocales facultativos D. Julio Martín y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1912.

Universidad.

28.—Anacleto Muñoz Campos. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

6.—Francisco Abello López. Se confirma el fallo de esta Comisión por el Tribunal médico militar declarando soldado á este mozo.

Hospital.

220.—Manuel Murcia García. Oficiase al distrito para que con la mayor urgencia instruya el expediente de prófugo á este mozo.

222.—Augusto Vázquez Almansa. Reconocido por el Tribunal médico militar resultó excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del artículo 86.

Inclusa.

322.—Nicolás Fernández Martínez. Excluido por haber fallecido.

225.—Antonio Rodríguez Bellve. Soldado

por hallarse sirviendo como voluntario.

Latina.

32.—Serafín Caramanzana Sánchez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

92.—Honorato López López. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

327.—Urbano Sánchez Vázquez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

450.—Julio Flores Juan de Dios. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Buenavista.

204.—Tomás Castillo Almazán. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso tercero del art. 86.

388.—Narciso de Pascual y Pascual. Reconocido por el Tribunal médico militar, se confirma el fallo de la Comisión declarando soldado á este mozo.

395.—Jerónimo López de Castro Frutos. Reconocido por el Tribunal médico militar, resultó excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del artículo 86.

Centro.

399.—Alvaro Puch Rodríguez. Reconocido por el Tribunal médico militar, se confirma el fallo de la Comisión declarando soldado á este mozo.

304.—Joaquín Motta Martín. Reconocido por el Tribunal médico militar, se confirma el fallo de la Comisión declarando soldado á este mozo.

318.—José María Martín Montalvo Gurra. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 1.º del art. 86.

Palacio.

14.—José Valle Marrón. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

84.—Pedro Jiménez López. Excluido del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.

281.—Miguel Hidalgo Frau. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Barajas.

8.—Agustín Julián Manso. Reconocido por el Tribunal médico-militar se confirma el fallo de la Comisión declarándole soldado.

Canillas.

38.—Vicente Jiménez de Paz. Reconocido el hermano por el Tribunal médico-militar se confirma el fallo de la Comisión declarando soldado al mozo.

Torrejón de Ardoz.

14.—Gregorio Sanz Almonacid. Soldado por haber resultado útil.

18.—Victoriano Ramos Juan Arana. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 7.º del art. 86.

Vallecas.

48.—Rufino Leandro Ferreiro Valiente. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

62.—Juan Martínez Sevilla. Soldado por haber resultado útil.

79.—Francisco Juan García Martínez. Soldado por haber resultado útil.

138.—Marcelino Lestán López. Soldado por haber resultado útil.

Alameda del Valle.

3.—Luciano Crespo Sanz. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

Garganta.

1.—Jacinto Ramírez Maellas. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Brunete.

4.—Julio Truco Gavilanes. Reconocido por el Tribunal médico militar, se confirma el fallo de la Comisión declarándole útil.

Collado Villalba.

2.—Angel López Sánchez. Reconocido por el Tribunal médico militar, se revoca el fallo de la Comisión y se le declara excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

Guadarrama.

5.—Nicomedes Ordóñez Higuera. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

Colmenar Viejo.

15.—Deogracias Rivas García. Reconocido por el Tribunal médico militar, se confirma el fallo de la Comisión declarando útil á este mozo.

23.—Pablo Aparicio García. Reconocido por el Tribunal médico militar, se confirma el fallo de esta Comisión, y se declara al mozo excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Manzanares el Real.

4.—Marcos Ferreiro Santos. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Hospital.

2.—Eduardo Martín Medina. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 5.º del art. 86.

Aranjuez.

29.—Aniceto Gutiérrez Marcos. Reconocido el padre por el Tribunal médico militar se revoca el fallo de la Comisión y le declaran impedido para el trabajo. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

109.—Antonio Rivera Castaño. Reconocido el hermano por el Tribunal médico militar se revoca el fallo de la Comisión y se le declara impedido para el trabajo. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

Chinchón.

42.—Arcadio Conde Nieto. Reconocido por el Tribunal médico militar se revoca el fallo de la Comisión y se le declara excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Leganés.

10.—Mario Agustín Baos San José. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Latina.

217.—Waldino Gutiérrez de Sotorrodeño. Excluido por haber fallecido.

102.—Antonio Blas Guillén. Soldado de

conformidad con el distrito por no justificar la excepción alegada.

271.—José María Narros Izaguirre. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 5.º del art. 86.

431.—Petronilo García Cuadrado. Reclámese del Director de la Prisión Celular certificación de existencia de este mozo.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISIÓN

Hospicio.

187.—Carlos Marcos Rinconada. Soldado condicional comprendido en el caso 10 del art. 87 y 149 de la Ley. Al Capitán General.

Congreso.

61.—Mariano Pérez Herranz. Se desestima la excepción alegada con arreglo al art. 149, de conformidad con el Juez instructor.

Universidad.

138.—José Menéndez López. Prófujo.

213.—Manuel Hoyos Cuevas. Prófujo.

Lozoya.

4.—Angel Espinosa Hernanz. Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

Rascatría.

7.—Eusebio Pérez Marcos. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

Cadalso.

17.—Santiago López Arés. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Guadarrama.

3.—Alberto del Río Herrero. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Robledo de Chavela.

1.—Juan Agudo Rodríguez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Vallecas.

4.—Valentín Ricardo Medina Megía. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

9.—Gregorio Fernández. Idem id.

28.—Gonzalo Uceda López. Idem id.

31.—Alfonso Ruiz Martínez. Soldado por haber obtenido la talla de 1,545.

47.—Toribio Espada Picazo. Talla, 1,531. Continúa excluido temporalmente.

89.—Antonio Paacios Molia. Talla, 1,540. Continúa excluido temporalmente.

Inclusa.

40.—Francisco Abia Barco. Prófujo.

218.—Miguel Aznar Fernández. Idem.

233.—José García Pardo. Idem.

Latina.

427.—Sandalo Raso Calvo. Prófujo.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISION

Latina.

444.—Filiberto Prado Soriano. Prófujo.

Inclusa.

140.—Rafael Puig Guadalupe. Prófujo.

216.—Dionisio García Lucas. Prófujo.

338.—Manuel Ramiro Fariñas. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

369.—Emilio Ramírez López. Prófujo.

Universidad.

3.—Fernando Bravo Bodega. Prófujo.

118.—Antonio López Martínez. Prófujo.

423.—Salvador García San Lino. Prófujo.

Palacio.

362.—Saturnino Hernández Herrero. Soldado por haber resultado útil.

Chamartín de la Rosa.

26.—Juan Rivero Medina. Soldado con-

dicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Fuencarral.

9.—Bartolomé Querol Rollán. Soldado condicional comprendido en el caso 10 del art. 87.

Vallecas.

121.—Bienvenido Rojo Miguel. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

San Lorenzo.

7.—Mariano Aparicio Pizarro. Soldado de conformidad con el Ayuntamiento.

El Molar.

10.—Félix del Valle Vázquez. Se ordena el reconocimiento del padre de este mozo con arreglo al art. 125 del Reglamento.

REEMPLAZO DE 1909.—REVISION

Inclusa.

153.—Manuel Arcos Buendía. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Latina.

13.—José García Ganceda. Talla, 1,540. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

19.—Laureano Diez Espinosa. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87 y cumplió as tres revisiones que previene la Ley.

29.—Rafael García González. Prófujo

Hospital.

207.—Enrique López Grignel. Reconocido ante la Comisión mixta de Zaragoza, resultó inútil. Excluido totalmente comprendido en el caso 2.º del art. 80.

Congreso.

83.—Sebastián Andrade Gómez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

(Continuara.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar el suministro de carbones vegetales, de piedra y de cok y de leña de encina para la calefacción de todas las dependencias municipales hasta 31 de Diciembre de 1914, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 12 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 5 de Abril último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 17 de Junio, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, catorce de Mayo de mil novecientos trece.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 1.665.)

(E.—226.)

## Tribunal industrial de Madrid

El señor Juez-Presidente del Tribunal industrial de esta Corte, en providencia fecha catorce del actual dictada en la reclamación promovida por Pantaleón López Blázquez contra D. Higinio de la Torre, sobre indemnización por accidente del trabajo, ha señalado para la celebración del juicio verbal prevenido por la Ley de 22 de Julio último el día dos del próximo mes de Julio, á las tres de la tarde, advirtiéndole que ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y mediante á ignorarse el actual paradero de dicho demandante, se le cita por medio del presente á los fines expresados; bajo apercibimiento que, de no concurrir ni alegar causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la celebración del juicio.

Madrid, 16 de Mayo de 1913.

V.º B.º

El Señor Juez-Presidente,  
Félix Jarabo.

El Secretario,  
Pedro S. Covisa.

(Núm. 1.663.)

(B.—1.001.)

El señor Juez Presidente del Tribunal industrial de esta Corte, en el juicio promovido por Doña Gregoria Moreno, como representante legal del obrero menor de edad Víctor Rioja, sobre indemnización por accidente del trabajo, mediante ignorarse el actual paradero ó domicilio de la misma, ha acordado se le haga saber por medio de la presente la providencia que á continuación se transcribe:

Madrid, nueve de Abril de mil novecientos trece.—Librese exhorto al señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares para que presente copias de la demanda y designe domicilio en esta Corte á los efectos del párrafo tercero del número sexto del artículo 24 de la Ley de 22 de Julio de 1912.—Lo mandó y firma el señor Don Pedro Calvo, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal industrial, de que certifico.—Calvo.—Pedro S. Covisa.

Y para que sirva de notificación á dicha demandante, se expide la presente que firmo en Madrid á diez y seis de Mayo de mil novecientos trece.

El Secretario.

Pedro S. Covisa

(Núm. 1.662.)

(B.—1.000.)

## Administración del Correo Central

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Alcalá de Henares de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 800 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la referida Administración de Correos, durante las horas de oficina, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

El Administrador,  
Julio Jiménez.

(E.—225.)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, fecha veintitrés de Mayo actual, se anuncia por medio del presente el fallecimiento sin testar de doña Concepción Anzorena y Anzorena, natural de Madrid, hija de Don Celestino y doña Vicenta, de cincuenta y un años de edad, soltera, vecina que fué de esta Corte, en la calle de Alcalá, número treinta y ocho, piso tercero, en donde falleció el día veintitrés de Febrero del corriente año, habiéndose presentado reclamando la herencia sus cuatro hermanas de doble vínculo doña María del Consuelo, doña María Luisa, doña María de Jesús y doña Margarita Anzorena y Anzorena, de esta vecindad, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Mayo de 1913.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,

P. S. del señor Arizmandi,  
Eduardo García Fernández.

(A.—297.)

#### UNIVERSIDAD

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por los señores R. Mombrún, Sociedad en Comandita, contra Don Miguel Díaz Alvarez, Doctor Don Antonio Jover, Don Ramón Otero Cotón y Don Eduardo García, se cita por segunda vez al Don Miguel Díaz Alvarez y Don Antonio Jover, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que el día diez de Junio próximo, á las dos y media de la tarde, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, con el fin de reconocer las firmas y rúbricas que con sus nombres y apellidos autorizan, en unión de los señores Otero y García, un pagaré de cien mil pesetas, á la orden de Don G. Roiz de la Parra, endosado por éste á los demandantes; previniéndoles que esta segunda citación se hace á instancia de los señores R. Mombrún; bajo apercibimiento de ser declarados confesos en la legitimidad de sus respectivas firmas para los efectos de la ejecución, y que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintisiete de Mayo de mil novecientos trece.

El Secretario,

Felipe González Bernabé.

(A.—296.)

Alfredo Martón comparecerá en término de cinco días hábiles, siguientes al en que aparezca inserta esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de Don Fermín Suárez, para que presencie la apertura de 19 cartas y un impreso, dirigidos á su nombre, de procedencia extranjera, en causa por tenta-

tiva de estafa, instruida por dichos Juzgados y Secretaría.

Madrid, 13 de Mayo de 1913.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 1.658.)

(B.—998.)

#### CHAMBERI

García Jalón (Rodrigo), hijo de Alejandro y Crisóstoma, natural de Morera (Alava), de cincuenta y dos años, estatura regular, color moreno, pelo castaño, bigote negro y poblado y vestía traje de americana obscuro, impermeable, sombrero flexible y botas de cartera negras, domiciliado últimamente en la calle del Divino Pastor, 2 duplicado, piso principal, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, para prestar declaración en causa por delito contra la seguridad personal instruida por el referido Juzgado.

Madrid, 13 de Mayo de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,

Martínez Enríquez.

El Escribano,

Ldo. Fulgencio Muzas.

(Núm. 1.657.)

(B.—997.)

#### COLMENAR VIEJO

Don Eugenio de Arizcun Carrera, Juez de instrucción de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 31 de la ley del Jurado he acordado se proceda en la Sala-audiencia de este Juzgado de instrucción, el día 30 del actual, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia y en el concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en unión del Cura Párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguo de esta localidad, la Junta de este partido para la formación de las listas de los Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Colmenar Viejo á 23 de Mayo de 1913.

Eugenio de Arizcun.

El Secretario,

P. H.,

Mariano Guardiola.

(Núm. 1.733.)

#### CHINCHÓN

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del partido, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye sobre hallazgo en el río Tajuña, término de Carabaña, del cadáver de un hombre de cincuenta y seis á cincuenta y ocho años de edad, vestido como un pordiosero, sin camisa ni calzoncillos, con una chaqueta de paño muy vieja, con dibujos, atada de dos ojales con un bramante; pantalón de pana negra muy vieja, sujetado éste por un atadero de esparto de tres ramales, una bota de cuero negro muy vieja en el pie izquierdo y sin calcetín, una alpargata blanca cerrada en el pie derecho y con calcetín morado, un pedazo de manta de dos metros de largo por veinticinco centímetros de ancho, que se dice era el mendigo Antonio Rodríguez, de estado viudo, natural de Toledo, y que se había criado en las Carreras, se cita al pariente más próximo del finado, para que comparezca dentro del quinto día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle la causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en multa de 5 á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determina-

ciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Chinchón, 16 de Mayo de 1913.

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Vicente Crespo.

El Secretario,

Juan Escanellas.

(Núm. 1.659.)

(B.—999.)

#### INCLUSA

Morles (Alfonso), que recibe correspondencia en Chinchón, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por tentativas de estafas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, con objeto de responder á los cargos que le resultan del sumario y para que presencie la apertura de la correspondencia que se le ha intervenido; bajo apercibimiento de procederse desde luego á la apertura si dejase de comparecer, y de ser declarado rebelde.

Madrid, 16 de Mayo de 1913.

El Secretario,

Pedro S. Covisa.

(Núm. 1.654.)

(B.—994.)

Ocaña Gómez (Agueda), natural de Córdoba, de estado soltera, profesión prostituta, domiciliada últimamente en la calle de Mira el Sol, núm. 4, principal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa con objeto de recibirla indagatoria y otras diligencias.

Madrid, 19 de Mayo de 1913.

El Secretario,

Pedro S. Covisa.

(Núm. 1.655.)

(B.—995.)

Por el presente se cita á Don Ricardo Oliva, Agente de recluta para Ultramar en 1896; Daniel Comín, Médico; J. Rodríguez Morejón, Alcalde de barrio de la Guindalera en dicho año; Manuel Villamul, Salvador Sánchez, Ignacio Martín, Eduardo Rozas, recaudador de cédulas personales en esta Corte en aquella fecha, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado de la Inclusa, con objeto de recibirles declaración en la causa que se instruye por falsedad de documentos para el ingreso en el Depósito de Bandera para Ultramar, en el año 1896, de Lorenzo Rodríguez Parra.

Madrid, 20 de Mayo de 1913.

El Juez instructor,

Angel de Vera.

El Secretario,

Pedro S. Covisa.

(Núm. 1.656.)

(B.—996.)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Miguel García Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 150 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 17 de Mayo de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.676.)

(B.—1.003.)